NOTA DNCP/DNC/N° 4943 /2017

Asunción, 16 de marzo de 2017

Señor
Rolando A. Rodas Martinez, *Coordinador*
Unidad Operativa de 'Contrataciones
Gabinete Militar – Presidencia de la República
PRESENTE:

REF.: LCO N° 02/17 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306394 EN FECHA 13/03/17 – ID N° 324946.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **En la sección I. Datos de la Licitación - IAO 20.2**, indican: *...El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 5 %..."(sic)*. Teniendo en cuenta, que el artículo 8 de la **Resolución DNCP N° 2238/14,** establece que: "*...El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a ser presentada por los oferentes, deberá ser aplicado por el valor máximo del contrato cuando se apliquen porcentajes mínimos y máximos de presupuesto....*", solicitamos corregir.

2. **En la sección II – Experiencia y capacidad Técnica, 1. Copia de contratos ejecutados o facturaciones de venta y recepciones finales y 2. Certificado de buen cumplimiento de contrato,** indican: *"...Los contratos deberán ser de los últimos tres años (2013-2014-2015)..."(sic)* Al respecto, solicitamos a la convocante corregir los años mencionados, ya que los últimos 3 años corresponden al 2014-2015-2016. Además, solicitamos considerar la misma observación en la sección VII – Anexo I.

3. **Teniendo en cuenta que la presente contratación utiliza la modalidad de Contrato Abierto "montos mínimos y máximos",** solicitamos considerar lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 9/2017**, que establece: "*...la convocante deberá indicar en el pliego, en la Sección III correspondiente a "Suministros Requeridos", y en la carta de invitación estándar, en el Anexo C, además de la información correspondiente a esta sección, en una planilla única ,las cantidades o montos mínimos y máximos, atendiendo al sistema de adjudicación cargado en el SICP, hasta tanto el mismo sea ajustado."*

4. ***En la sección III – Especificaciones Técnicas, constatamos observaciones que son las siguientes:***
   a. En los ítems 2,4,6,7, la unidad de medida de los sub-ítems, difieren con lo que figura en el SICP.
   b. En el ítem 4, se observan 12 sub-ítems, sin embargo, en el SICP, se encuentra cargado 11 sub-ítems.

5. **En la Sección VII – Anexo I**, no se visualizan todos los documentos respaldatorios para evaluar, conforme se indica, en la Sección II –Criterios de Evaluación-. Por otro lado, solicitamos a la convocante, insertar la leyenda "No Aplica", en los apartados que no serán utilizados en la presente licitación.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/CC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

6. **En relación a la indicación contenida en la siguiente sección:**
   - Sección IV – CGC 27,

   No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"*** **– 7ma. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 4371** de fecha 16 de diciembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar la modificación correspondiente

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Dalia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS ·

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/LCO/CC